Poder Judicial **Nº 143 /2.013**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada Nº 801de fecha 12 de febrero de 2013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **DA VINCI S.A.,** domiciliada en la calle Chaco Boreal Nº 381 de la ciudad de Asunción , con **RUC Nº 80025715-4,** representada por el señor **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ VILLAREJO,** con **Cédula de Identidad Nº 808.520,** denominada **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para el **SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 87/2013 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ" ID Nº 264.392,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4863 de fecha 17 de diciembre de 2.013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) El Contrato.
(f) Los Documentos del Adjudicatario.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1788/2013, de fecha 05 de noviembre de 2013,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	CERTIFICACIÓN ACTUAL
2013	1	001	00	00	280	10	1	99	10.420.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **87/2013 – ID Nº 264.392.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

DAVINCI S.A.
RUC: 80025715-4

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 87/2013 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ" – ID Nº 264.392**, convocada por **LA CONTRATANTE** según Resolución Nº 4.760 de fecha 22 de octubre de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4863 de fecha 17 de diciembre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

DA VINCI S.A.									
Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	MARCA/MODELO	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
SERVICIO DE CAFÉ EXPRESS (Cotizar por cada vaso de plástico descartable de 50 y 100 ml.)									
1	90151802-014	Café Clasico	Café Mayo	Paraguay	Unidad	50 ml	1	800	800
2	90151802-014	Café con leche/cortado	Café Mayo Leche Lactolanda	Paraguay	Unidad	100 ml	1	1.200	1.200
3	90151802-014	Capuchino	Café Mayo Leche Lactolanda Choclol.Nescau	Paraguay / Brasil	Unidad	100 ml	1	1.200	1.200
4	90151802-014	Chocolate	1	Paraguay / Brasil	Unidad	100 ml	1	1.200	1.200
5	90151802-014	Cocido con leche	1	Paraguay	Unidad	100 ml	1	1.200	1.200
Total									5.600

5.1 El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 62.500.000 (GUARANÍES SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)** IVA incluido, y el monto máximo es de **Gs. 125.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTICINCO MILLONES)** IVA incluido.

5.2 **EL CONTRATISTA** se compromete a la prestación de los servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, reporte técnico y Nota de conformidad de prestación del servicio.

5.5 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero. El pago se depositara a la cuenta declarada por la empresa adjudicada a través del Sistema de Pago Directo a proveedores.

5.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco ITAU PARAGUAY S.A., **Cta. Cte. Nº** 70022476/2.

5.8 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A = Precio ajustado de los bienes y/o servicios conexos facturados.
P = Precio facturado de los bienes y/o servicios conexos ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación de IPC necesario para reajuste del precio.

5.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003"De Contrataciones Públicas".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El Contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de ENERO de 2.014, hasta el 01 de ENERO de 2.016.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

7.1 El plazo máximo para la instalación de los equipos y la prestación de los servicios será de 5 (cinco) días contados a partir de la firma del Contrato. Los mismos deben ser entregados e instalados en las oficinas de la Corte Suprema de Justicia ubicada en el Palacio de Justicia de Asunción y sus alrededores.

7.2 Una vez que **LA CONTRATANTE** haya recepcionado los bienes adjudicados, conforme al plazo de entrega, se procederá a su inspección y verificación, y se labrara un acta de recepción donde se dejara constancia de las observaciones si las hubiere, con la participación del Representante del **CONTRATISTA**. De igual manera se procederá para el retiro de los mismos, a través de acta de entrega, entendiendo con esto que no podrán ser retiradas ninguna maquina sin autorización de **LA CONTRATANTE**.

7.3 En relación a la provisión de los insumos será en forma diaria (de lunes a viernes) y directamente a las maquinas bajo supervisión del Departamento de Servicios Generales, quien expedirá la conformidad correspondiente.

7.4 La provisión de los bienes y/o servicios serán realizados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE,** de conformidad a lo convenido en el Anexo C Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas, en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 28 (veintiocho) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay; (c) Declaración Jurada. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece en las Bases y Condiciones. En caso de presentar Póliza de Seguro: Adicionalmente deberá acompañar con una Declaración Jurada de la Compañía de Seguros, de que su margen de Solvencia es igual o Superior a 1 (uno) y que cuenta con el respaldo de una reaseguradora. **La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.**

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del Contrato.

10. MULTAS.

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión del servicio adjudicado en los plazos estipulados en la presente Carta de Invitación y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada servicio solicitado en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado.

10.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir las multas en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

10.3 Será causal de rescisión de Contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.4 Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el Contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Diciembre de dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: DA VINCI S.A.

MIGUEL ANGEL RAMÍREZ VILLAREJO

DAVINCI S.A.
RUC: 80025715-4